

Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Estudios Europeos de la Universidad de Sevilla

El presente informe es emitido por la Comisión de Seguimiento designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

La Comisión emite este informe una vez revisados los autoinformes presentados por la Universidad para las convocatorias 12/13 y 13/14.

1. ÁMBITO NORMATIVO

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. La Comisión de Seguimiento designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

La tramitación de este procedimiento de evaluación se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Sevilla, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	4311178
Denominación del Título	Máster Universitario en Estudios Europeos
Universidad	Universidad de Sevilla
Centro	Centro Internacional, de Postgrado y Doctorado
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

El presente informe puede recoger dos tipos de propuestas, conforme a lo establecido en el Anexo I Memoria para la solicitud de verificación de títulos establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

- **Modificaciones:** aspectos que deben ser resueltos para alcanzar los criterios establecidos en la renovación de la acreditación.
- **Recomendaciones:** aspectos que deben ser mejorados para el correcto desarrollo del título.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Mejorable

En los informes no hay referencias al proceso de implantación del título (aunque sí al importante aspecto del Sistema de Garantía de Calidad). En el correspondiente al segundo de los cursos a que se refiere el seguimiento, se señala que este aspecto no procede pues se trata del primer año de implantación tras una modificación en el plan de estudios. Esto, aun siendo atendible, no justifica la falta de referencia concreta a este apartado en el primero de los cursos y habría sido bueno describir ya en este apartado cómo ha transcurrido el primer año del título tras los cambios del plan de estudios. Con todo, se entiende que este aspecto es fácilmente subsanable y no afecta de manera importante a la valoración global de este informe de seguimiento.

Por el contrario, se da información sobre el Sistema interno de Garantía de Calidad y su desarrollo, incluyendo además un informe específico de la correspondiente Comisión para cada año, aunque sólo se menciona una persona (Presidente) de esa Comisión, si bien se menciona también la Comisión de Garantía de Calidad del Título y se facilita un enlace a Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla, en que ese sistema se encuentra satisfactoriamente desarrollado. En algún punto de los informes de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título se señala, seguramente de manera justificada, que algunas de las propuestas de mejora no dependen de ella y se hace un llamamiento al organismo competente de la Universidad para que pueda implementarlas y mejorar algunos puntos débiles detectados. Se recomienda que se preste atención a esa solicitud o, en todo caso, se proceda a una coordinación interna mayor que haga posible la subsanación de deficiencias y puntos débiles. Asimismo, se considera recomendable una implicación (que al menos no consta) de más personas en la Comisión de Garantía de la Calidad del Título. Por fin, se recomienda que, una vez asentado el título, se preste una atención más específica y se ofrezca una información más precisa sobre el grado de satisfacción de los grupos de interés.

3.2 INDICADORES

Satisfactorio

Se plasman y controlan los indicadores y estos se tienen en cuenta en el análisis de puntos fuertes y débiles, así como en la propuesta de acciones de mejora. Aunque se valora como satisfactorio este punto, ha de decirse que plantea alguna duda entre esta calificación y ha de mejorarse, en el sentido de que es recomendable una mayor concreción de las conclusiones y concretar las acciones de mejora a que se vinculan, así como una mayor conexión y comparación con indicadores externos. Los informes de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título vienen a achacar algunas deficiencias a la falta de coordinación o desarrollo de los instrumentos de Garantía de Calidad de la Universidad de Sevilla, por lo que debería cuidarse en el futuro este aspecto.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Mejorable

En la documentación presentada cuesta identificar con prontitud este punto. En un curso se justifica que no se incluya porque no habría habido recomendaciones al ser el primer curso en que se imparte el Máster tras modificaciones en el plan de estudios; no obstante, podría haberse hecho referencia a recomendaciones anteriores (por ejemplo, en el informe favorable a la modificación, recomendaciones que puede deducirse de otras partes de la documentación que se han seguido; algo similar respecto de las contenidas en el informe de verificación). Existen referencias al tratamiento en el informe del otro curso y probablemente el tratamiento ha sido adecuado. No obstante, se informa de él de manera excesivamente escueta y, sobre todo, global. Para próximos informes, se recomienda que se identifique claramente el tratamiento de cada una de las recomendaciones recibidas y no se haga solo una referencia global a todas ellas.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Satisfactorio

En realidad, este apartado no procede, pues al menos en la documentación no constan tales modificaciones.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Satisfactorio

EL plan de mejora del título es satisfactorio, pero en el límite de lo mejorable, por razones casi idénticas a las expuestas en los apartados 1, 2 y 3, debiendo reproducirse las recomendaciones contenidas en ellos.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

Atendiendo al autoinforme presentado, se constata que el título puede continuar su implantación atendiendo a las posibles MODIFICACIONES Y RECOMENDACIONES señaladas en este informe, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El presente informe de seguimiento tiene como finalidad aportar información que ayude a las universidades a mejorar la calidad de la implantación de los nuevos títulos de grado y máster.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN